

Extensión del I.B. «Aguilón y Cono» de Estepa en Estepa (Sevilla).
 Extensión del I.B. «Aguilón y Cono» de Estepa en Herrera (Sevilla).
 Extensión del I.B. «Fray Bortolomé de las Casas» de Marón de la Frontera en Montellano (Sevilla).
 Extensión del I.B.A.B. de Jaén en Linares (Jaén).

ORDEN de 19 de septiembre de 1990, por la que se suprime cuatro extensiones de Institutos de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las Extensiones de las Institutos de Bachillerato tienen por lo general carácter transitorio, y su creación es considerado en el Decreto 24/86 de 12 de febrero como una medida complementaria a la creación de Institutos.

Las variaciones en la demanda de plazas escolares en cada curso y en las disponibilidades de instalaciones ocasiona la modificación de la Red de Centros y, en ocasiones, hacen desaparecer la necesidad de existencia de una Extensión, cuyas funciones son realizadas por la nueva oferta de Centros que se realiza en la zona.

Por ello, esta Consejería ha dispuesto:

Se suprimen las siguientes Extensiones:

Extensión del I.B.A.D. de Sevilla en Huelva.
 Extensión del I.B. «Santa María del Rosario» de Cádiz en Cádiz.
 Extensión del I.B. «Luis de Góngora» de Córdoba en Córdoba.
 Extensión del I.B. «Rodrigo Caro» de Carrión del Río en La Puebla del Río.
 Extensión del I.B. Núm. 19 (Macarena) de Sevilla en Sevilla.

Sevilla, 19 de septiembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de septiembre de 1990, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para actividades científicas organizadas por las academias de Andalucía.

De conformidad con la Orden de 9 de enero de 1990, hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 24 de enero, por la que se convocaba Concurso Público para la adjudicación de Ayudas para Actividades Científicas organizadas por las Academias de Andalucía, a propuesta de la Comisión de Selección nombrada al efecto, esta Consejería

HA DISPUESTO

Aprobar la propuesta de la Comisión de Selección y en consecuencia conceder y hacer públicas las ayudas a las Academias que se relacionan en el Anexo.

Sevilla, 26 de septiembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

Real Academia de Medicina de Granada	800.000
Real Academia de Bellas Artes Ntra. Sra. de las Angustias de Granada	600.000
Academia de Ciencias Matemáticas Físico-Químicas y Naturales de Granada	905.000
Real Academia de Buenas Letras de Sevilla	800.000
Academia Sevillana de Ciencias Veterinarias de Sevilla	500.000
Academia de Ciencias Veterinarias de Andalucía Oriental de Granada	500.000
Real Academia de Bellas Artes de San Telmo de Málaga	320.000
Real Academia Hispano Americana de Cádiz	400.000
Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada	600.000
Academia Sevillana de Ciencias de Sevilla	650.000
Real Academia de Ciencias, Bellas Artes y Buenas Letras «Vélez Guevara» de Ecija (Sevilla)	350.000
Real Academia de Medicina y Cirugía de Cádiz	950.000
Real Academia de Medicina de Sevilla	950.000

Real Academia de San Dionisio de Ciencias, Artes y Letras de Jerez de la Frontera (Cádiz)	475.000
Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría de Sevilla	850.000
Real Academia de Ciencias, Bellas Artes y Nobles Artes de Córdoba	650.000
Real Academia provincial de Bellas Artes de Cádiz	700.000

ORDEN de 26 de septiembre de 1990, por la que se autoriza el cambio de titularidad y denominación al Centro Privado de Bachillerato San Luis Gonzaga del Puerto de Santa María. (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Luis María Álvarez-Ossorio Moreno S.J. Rector de la Fundación Benéfico- Docente «Escuela Profesional de la Sagrada Familia» -SAFA- en su calidad de representante legal de dicha Fundación, relativo al cambio de Titularidad del Centro Privado de Bachillerato «San Luis Gonzaga» de El Puerto de Santa María (Cádiz), con autorización definitiva para 10 unidades y 400 puestos escolares por Orden de 23 de septiembre de 1978, y mediante el que se solicita igualmente cambia de denominación del Centro por el de «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia - SAFA- «San Luis»;

Resultando que, consultados los antecedentes en el Servicio de Bachillerato y Enseñanzas Musicales de la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la Titularidad del Centro «San Luis Gonzaga» a favor de la Compañía de Jesús;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Bachillerato y Enseñanzas Musicales de la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la Titularidad del Centro, con código 11004431, la ostenta la Compañía de Jesús;

Resultando que la Compañía de Jesús, mediante Escritura Pública de Cesión otorgada ante el notario de Sevilla D. Francisca Rosales de Salamanca, con número 1.125 de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de la Fundación Benéfico- Docente «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» -SAFA-, quedando representada por D. Luis María Álvarez-Ossorio Moreno, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente que emite su preceptiva informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicios de Inspección;

Vistas la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de las Centros no estatales de Enseñanzas; el Real Decreto 401/1979 de 13 de febrero por el que se regulan las denominaciones y la publicidad de los Centros Docentes no estatales (BOE del 8.3.1979); la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE de 2 de mayo); la Ley de Procedimiento Administrativo de 19 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos en la normativa vigente en esta materia,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero: Conceder el cambio de Titularidad del Centro Privado «San Luis Gonzaga», que en lo sucesivo la ostentará la Fundación Benéfico- Docente «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» - SAFA-, que, como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y laboral, modificándose en tal sentido la Orden de 23 de septiembre de 1978.

Segunda: Autorizar el cambio de denominación actual del Centro Privado «San Luis Gonzaga» por el de Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia - SAFA- «San Luis».

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, Recurso de Reposición previa al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de septiembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de septiembre de 1990, por lo que se convoca con carácter experimental, la realización de pruebas de evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas para que aquellos jóvenes que estén realizando su servicio militar en la Comunidad Autónoma de Andalucía puedan obtener el título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de primer grado.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Relaciones Informáticas y Sociales de la Defensa ha suscrito un acuerdo por el que los jóvenes que estén realizando su servicio militar en la Comunidad Autónoma de Andalucía puedan, mediante la preparación adecuada, presentarse a las Pruebas de Enseñanzas no Escolarizadas y obtener el Título académico de Técnico Auxiliar de Formación Profesional, en aquellas Ramas y Profesiones que previamente se establezcan.

Con ello, se pretende que los jóvenes soldados, durante la prestación de su servicio militar, reciban una preparación compensatoria en Formación Profesional al tiempo que mantienen un contacto con el mundo del trabajo y el ambiente real de su futuro profesional.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 8 de marzo de 1977 (BOE del 12) y de, 8 de marzo de 1978 (BOE del 17), que regulan de forma marco las Pruebas de Enseñanzas no Escolarizadas, para la obtención del Título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado, así como en el Real Decreto 3936 de 1982 de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Educación (BOE del 22 de enero de 1983).

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Se convocan la celebración de Pruebas selectivas de Enseñanzas no Escolarizadas, con carácter experimental, para la obtención del Título de Técnico Auxiliar en las Ramas y Profesiones regladas y experimentales de Formación profesional de Primer Grado que se determinen, de acuerdo con los cuestionarios vigentes oficialmente aprobados por las respectivas órdenes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo. Podrán inscribirse para la realización de las mencionadas pruebas aquellos jóvenes que estén prestando su servicio militar en los acuartelamientos de Viator en Almería, Cerro Muriano en Córdoba y Morón de la Frontera en Sevilla, y asistan de forma regular a los cursos de formación y preparación que se impartan a tal efecto.

Tercero. Queda facultada la Dirección General de Planificación y Centros para establecer los plazos de convocatoria, el procedimiento de inscripción de los alumnos y cuantas medidas se consideren oportunas para el desarrollo de la presente Orden.

Sevilla, 26 de septiembre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de octubre de 1990, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 1734/87, interpuesto por don Juan Francisco Guirado Martínez.

En el recurso n° 1734/87 interpuesto por D. Juan Francisco Guirado Martínez, se ha dictado sentencia con fecha 9.7.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Francisco Guirado Martínez contra la resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de fecha 7 de septiembre de 1987, desestimatoria del recurso de alzada formulado por el recurrente contra la adjudicación definitiva de plazas en Equipos de Promoción y Orientación Educativo efectuada por la Comisión de Selección de la provincia de Almería el día 8 de enero de 1987; y en consecuencia, se anulan las resoluciones impugnadas, por no ser ajustada a Derecho».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los ar-

tículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en la que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 1 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de octubre de 1990, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 1070/88, interpuesto por doña Dolores Bernardos Benique y otros dos.

En el recurso n° 1070/88 interpuesto por Dª Dolores Bernardos Benique y otros dos, se ha dictado sentencia con fecha 4.6.90, cuyo parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por Dª María Dolores Bernardos Benique y otros dos, contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la Petición relativa al abono de diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Profesores Agregados de Bachillerato».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en la que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 8 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 1071/88, interpuesto por don Ramón Postillo Guzmán y otro.

En el recurso n° 1071/88 interpuesto por D. Ramón Postillo Guzmán y otro, se ha dictado sentencia con fecha 4.6.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Se desestima el recurso interpuesto por D. Ramón Postillo Guzmán y otro, contra la denegación presunta por la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de la Petición relativa al abono de diversas cantidades correspondientes a diferencias de retribuciones básicas de los años 1985 y 1986 por servicios prestados como Profesores Agregados de Bachillerato».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en la que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 8 de octubre de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 8 de octubre de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 1079/88, interpuesto por doña Isabel Pérez Gallego y otro.

En el recurso n° 1079/88 interpuesto por Dª Isabel Pérez Gallego y otro, se ha dictado sentencia con fecha 4.6.90, cuya parte dispositiva literalmente dice: